



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Sub-departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON
LUIS ALBERTO CANDIA MEZA.- /

PARRAL, 03 Jul 2015

DECRETO EXENTO Nº 6.620 /

VISTOS:

- 1.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 3.- Decreto Exento Nº 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 4.- RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0446 de fecha 27/03/2015, de Secretaria Regional Ministerial de Educación Región del Maule, que aprueba convenio por servicio educativo de nivelación de estudios, enseñanza media para adultos, primer y segundo ciclo, año 2015, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 5.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don LUIS ALBERTO CANDIA MEZA.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un Docente encargado de realizar Nivelación de estudios en la asignatura de Ciencias Naturales para el 1º y 2º Ciclo Medio del Programa Especial de Nivelación de Educación, enseñanza media para Adultos, primer y segundo ciclo, año 2015, del establecimiento educacional C.E.I.A. Juanita Zuñiga Fuentes de Parral.-

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 24 de Abril del año 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **LUIS ALBERTO CANDIA MEZA, C.N.I. Nº [REDACTED]** Docente encargado de realizar Nivelación de estudios en la asignatura de Ciencias Naturales para el 1º y 2º Ciclo Medio del Programa Especial de Nivelación de Educación, enseñanza media para Adultos, primer y segundo ciclo, año 2015, del establecimiento educacional C.E.I.A. Juanita Zuñiga Fuentes de Parral.-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Docente prestará los servicios contratados entre el **24 de Abril del año 2015 y el 24 de Octubre del año 2015**, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **04 Horas Semanales**, los días sábados; en el siguiente horario de **14:30 hrs a 17:40 hrs.-**
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de **Honorarios la suma de seis mil quinientos pesos \$6.500.- por hora efectivamente realizada**, impuesto incluido, los que se pagarán por períodos mensuales vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y certificado de la Directora del C.E.I.A. Juanita Zuñiga Fuentes, que confirme que el servicio se ha completado de acuerdo al contrato suscrito y que las horas fueron efectivamente realizadas.
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **214.05.01.074 "Modalidad Flexible Adultos C.E.I.A."**.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
 SECRETARÍA MUNICIPAL





IVAN DAMINO HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/UPG/PMH/DAO/aog.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- U.T.P. D.A.E.M. Parral.-
- 6.- Establecimiento.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Sub-Departamento Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 24 de Abril de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **LUIS ALBERTO CANDIA MEZA**, Profesor de Estado en Biología y Ciencias, cédula nacional de identidad número [REDACTED], fecha de nacimiento 11 de Agosto de 1956, Chileno, domiciliado en Población Candelaria Pérez, casa N° 7, del Sector de Yervas Buenas, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **LUIS ALBERTO CANDIA MEZA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Docente encargado de realizar Nivelación de estudios en la asignatura de Ciencias naturales para el 1° y 2° Ciclo Medio del Programa Especial de Nivelación de Educación, enseñanza media para Adultos, primer y segundo ciclo, año 2015, del establecimiento educacional C.E.I.A. Juanita Zuñiga Fuentes de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **04 Horas Semanales**, los días sábados; en el siguiente horario de **14:30 hrs a 17:40 hrs.-**

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de **Honorarios la suma de seis mil quinientos pesos \$6.500.- por hora efectivamente realizada**, impuesto incluido, los que se pagarán por períodos mensuales vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y certificado de la Directora del C.E.I.A. Juanita Zuñiga Fuentes, que confirme que el servicio se ha completado de acuerdo al contrato suscrito y que las horas fueron efectivamente realizadas.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **24 de Abril del año 2015 y el 24 de Octubre del año 2015**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

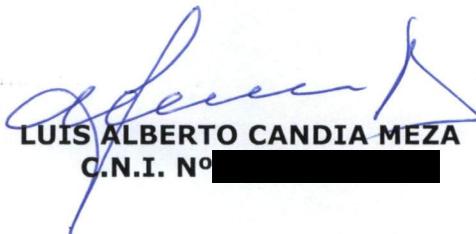
SEXTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco (1305) de fecha seis de Diciembre del mismo año.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometándose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]




LUIS ALBERTO CANDIA MEZA
C.N.I. N° [REDACTED]